



RESOLUCIÓN 59/2021

Con fecha 23 de febrero de 2021, el Consejo de Administración de SCPSA, aprobó la licitación del "Acuerdo Marco para el suministro de tarjetas sin contacto para su uso en el servicio de residuos de la comarca de Pamplona. Expediente 2021/SCON-ASU/000003".

El valor estimado del contrato ascendió a 401.745,00 € IVA excluido y se dividió en 2 lotes:

- Lote 1: Suministro de tarjetas pre-impresas para el Stock de SCPSA, siendo el importe de licitación de 0,60 € unidad IVA excluido de tarjetas pre-impresas, lo que supone un importe estimado de 30.000,00 € IVA excluido para los tres años de vigencia del contrato.
- Lote 2: Suministro de tarjetas domiciliadas, siendo el importe de licitación de 1,10 € unidad IVA excluido de tarjetas domiciliadas, lo que supone un importe estimado de 371.745,00 € IVA excluido para los tres años de vigencia del contrato.

El anuncio de licitación fue publicado en el DOUE y en el Portal de Contratación de Navarra finalizando el plazo de presentación de ofertas el 29 de marzo de 2021 a las 13:00 horas.

Presentaron oferta a la licitación las siguientes empresas:

Para el lote 1:

- Akrocard 2000, S.L.
- Calmell, S.A.
- Cube Root Cards, S.L.
- Futurecard, S.L.
- Gureak Marketing, S.L.U.
- Industrias Francisco Botella, S.L.
- Selp Solutions Spain

Para el lote 2:

- Akrocard 2000, S.L.
- Calmell, S.A.
- Cube Root Cards, S.L.
- Futurecard, S.L.
- Gureak Marketing, S.L.U.
- Industrias Francisco Botella, S.L.

Reunida la Mesa de Contratación el 30 de marzo y el 6 de abril, previa la apertura y comprobación de la documentación administrativa contenida en los sobres A, acordó admitir a la licitación del Lote 1 a las empresas Akrocard 2000, S.L.; Callmell, S.A.; Cube Root Cards, S.L.; Gureak Marketing, S.L.U.; Industrias Francisco Botella, S.L. y Selp Solutions Spain y a la del Lote 2 a las empresas Akrocard, S.L.; Callmell, S.A.; Cube Root Cards, S.L.; Gureak Marketing, S.L.U.; Industrias Francisco Botella, S.L. y Futurecard, S.L.



Con fecha 6 de abril, la Mesa de contratación acordó excluir las ofertas presentadas al Lote 1 y 2 por la empresa Futurecard, S.L. por haber incluido en el sobre B los anexos correspondientes a la oferta económica, tal y como se recoge en el acta de apertura de las proposiciones no valorables automáticamente y exclusión de oferta presentada de esa fecha.

También se procedió a la apertura del sobre B - Proposición no valorable automáticamente, que ha sido valorada en los informes de fecha 29 de abril de 2021 de la Técnica de Transporte de SCPSA, que se adjuntan.

Con fecha 3 de mayo se reunió la Mesa de contratación para llevar a cabo la apertura del sobre C - Proposición Valorable Automáticamente acordando requerir las alegaciones oportunas a las empresas Akrocard 2000, S.L para el lote 1 y a Gureak Marketing, S.L.U.e Industrias Francisco Botella al lote 2, ya que sus ofertas podían presumirse anormalmente bajas.

En respuesta a dichos requerimientos, las empresas Industria Francisco Botella y Gureak Marketing, S.L.U presentaron las alegaciones oportunas para justificar la viabilidad de las ofertas económicas presentadas, que ha sido analizada en los informes de 19 de mayo de la Técnica de Transporte de SCPSA, que se adjuntan. Por el contrario, la empresa Akrocard 2000, S.L. no presentó alegación alguna.

Con fecha 25 de mayo se reunió la Mesa de contratación y, a la vista del análisis y valoración de la documentación presentada, recogida los informes de 19 de mayo de la Técnica de Transporte de SCPSA, acordó admitir las ofertas presentadas por las empresas Industrias Francisco Botella y Gureak Marketing, S.L.U al Lote 2, al quedar acreditada la viabilidad de las mismas, y la exclusión de la oferta presentada por la empresa Akrocard 2000, S.L.U. para el Lote 1 al no haber presentado ninguna alegación para garantizar la viabilidad de su oferta.

A continuación se procedió a la valoración de las proposiciones valorables automáticamente y a la propuesta de selección de las empresas, tal y como se recoge en el acta de 25 de mayo que se acompaña.

Asimismo, las empresas Gureak Marketing, S.L.U, Industrias Francisco Botella, S.L. y Calmell, S.A.; han presentado correctamente la documentación requerida para llevar a cabo la adjudicación, tal y como se indica en el informe de 4 de junio.

A la vista de lo expuesto, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Administración de SCPSA mediante acuerdo de 27 de abril de 2021, **RESUELVO:**

1.- SELECCIONAR para el Lote 1 del "Acuerdo Marco para el suministro de tarjetas sin contacto para su uso en el servicio de residuos de la comarca de Pamplona. Expediente 2021/SCON-ASU/00000" a las empresas:

- 1) Industrias Francisco Botella, S.L., con 90,60 puntos sobre 100 y por un importe unitario de 0,34 € IVA excluido, lo que supone un importe total para las 50.000 unidades estimadas para los 3 años de duración del contrato de 17.000,00 € IVA excluido y una baja del 43,33 % respecto al importe de licitación del Lote.



- 2) Gureak Marketing, S.L.U., con 84,43 puntos sobre 100, y por un importe unitario de 0,365 € IVA excluido, lo que supone un importe total para las 50.000 unidades estimadas para los 3 años de duración del contrato de 18.250,00 € IVA excluido y una baja del 39,17 % respecto al importe de licitación del Lote.
- 3) Calmell, S.A., con 77,04 puntos sobre 100 y por un importe unitario de 0,42 € IVA excluido, lo que supone un importe total para las 50.000 unidades estimadas para los 3 años de duración del contrato de 21.000,00 € IVA excluido y una baja del 30,00 % respecto al importe de licitación del Lote.

2.- SELECCIONAR para el Lote 2 del “Acuerdo Marco para el suministro de tarjetas sin contacto para su uso en el servicio de residuos de la comarca de Pamplona. Expediente 2021/SCON-ASU/00000” a las empresas:

- 1) Gureak Marketing, S.L.U., con 89,63 puntos sobre 100 y por un importe unitario de 0,51 € IVA excluido, lo que supone un importe total para las 337.950 unidades estimadas para los 3 años de duración del contrato de 172.354,50 € IVA excluido y una baja del 53,64 % respecto al importe de licitación del Lote.
- 2) Industrias Francisco Botella, S.L., con 89,30 puntos sobre 100 y por un importe unitario de 0,49 € IVA excluido, lo que supone un importe total para las 337.950 unidades estimadas para los 3 años de duración del contrato de 165.595,50 € IVA excluido y una baja del 55,45 % respecto al importe de licitación del Lote.
- 3) Calmell, S.A., con 88,70 puntos sobre 100 y por un importe unitario de 0,55 € IVA excluido, lo que supone un importe total para las 337.950 unidades estimadas para los 3 años de duración del contrato de 185.872,50 € IVA excluido y una baja del 50,00 % respecto al importe de licitación del Lote.

3.- REQUERIR a las empresas Gureak Marketing, S.L.U, Industrias Francisco Botella, S.L y Calmell, S.A. para que transcurridos los 15 días naturales de suspensión desde la remisión de la comunicación de adjudicación, y en plazo máximo de 15 días naturales, aporte la documentación exigida en el punto A.10 del pliego regulador de la contratación.

El Director-Gerente, Alfonso Amorena Udabe.

(Documento firmado electrónicamente)